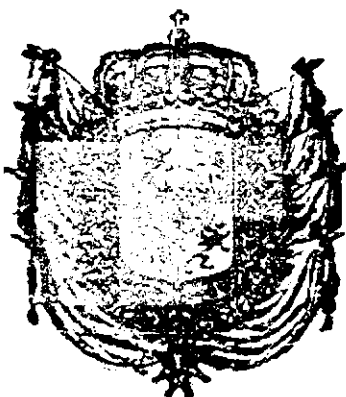


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados en la Imprenta y Librería de RAMON GONZALEZ, á 3 rs. mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 10 reales al mes franco de porte. Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLITICO.

Circular número 405.

*El Sr. Presidente de la Sociedad de Socorros mútuos, entre profesores de Instrucción pública residente en Madrid, me remite para su insercion en el presente Boletín la Instrucción siguiente.*

### INSTRUCCION

*para conocimiento de los que soliciten entrar en la Sociedad de Socorros mútuos entre Profesores de Instrucción pública, interin se dispone la remision y venta de los estatutos en todas las capitales de provincia.*

Estado que manifiesta, segun los años de edad, el número de acciones porque puede interesarse cada sócio y el valor de cada una, debiendo satisfacer á su entrada solo la cuarta parte.

| Clases. | EDADES.            | Núm. de acciones. | Valor de cada una. |
|---------|--------------------|-------------------|--------------------|
| 1.      | de 22 á 26.        | 8.                | 50.                |
| 2.      | de 26 á 30.        | 8.                | 54.                |
| 3.      | de 30 á 34.        | 8.                | 58.                |
| 4.      | de 34 á 38.        | 7.                | 62.                |
| 5.      | de 38 á 42.        | 6.                | 66.                |
| 6.      | de 42 á 46.        | 5.                | 72.                |
| 7.      | de 46 á 50.        | 4.                | 80.                |
| 8.      | de 50 á 54.        | 3.                | 88.                |
| 9.      | de 54 á 58.        | 2.                | 100.               |
| 10.     | de 58 en adelante. | 1.                | 114.               |

Cada accion da derecho á un real de pensión diaria al socio que por su imposibilidad

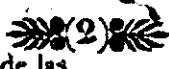
física no pueda ejercer su profesion, y por defuncion de este á su viuda, hijos ó padres seggenarios.

Para ingresar en la dicha se dirigirán los interesados al Secretario de la comision provincial de Madrid, Don Pedro Escolástico de Tébar, plazuela del Biombo, número 4, cuarto bajo, con dos solicitudes iguales y arregladas al modelo núm. 1.º añadiendo la direccion por donde se le ha de dirigir los comunicados, con la fé del bautismo legalizada, un testimonio del titulo de profesor, dos certificaciones de profesores del arte de curar que manifiesten el estado presente de la salud del pretendiente, y una libranza sobre correos de veinte reales, para sufragar los gastos de la instruccion del expediente, y quedando los interesados obligados á dar cuarenta reales á los facultativos que los reconozcan, todó franco de porte; puss si falta cualquier documento ó requisito de los espresados, no se dará curso á ninguna solicitud.

Los que necesiten dispensa de profesion presentarán los documentos arriba espresados, mas las solicitudes arregladas al modelo núm. 3.º, y los que necesiten dispensa de edad al modelo número 2.º

Todo el que pase de la edad de 34 años tiene que pagar por cada accion porque se interese, cuarenta reales multiplicados por los años que puse de 34, contándose medio año como los haya cumplido.

El que no reana la calidad de profesor, para ser admitido tendrá que pagar cuarenta reales por cada accion porque se interese, y si pasa de 34 años de edad pagará otros cuarenta reales por cada accion, multiplicados por los años que puse de los 34.



Los que necesitan dispensa de edad, de las acciones que les corresponda, pierden el derecho á una por cada hija que tengan, no pudiéndoles quedar menos de tres.

**MODELO NUMERO 1.º**

D. . . . . profesor de . . . . . con título (ó nombramiento) legítimo expedido por . . . . . el día . . . . . de tal mes de tal año, natural de . . . . . provincia de . . . . . donde nació el día . . . . . de tal mes y año, teniendo de consiguiente . . . . . años y . . . . . meses de edad, residente en . . . . . provincia de . . . . . desea inscribirse en la sociedad de socorros mutuos entre profesores de instruccion pública por . . . . . acciones de la clase . . . . . que es la que corresponde á su edad. El infrascrito enterado de cuanto contienen los estatutos de la sociedad se compromete á cumplir con cuantas obligaciones se imponen en ellos á los Sócios para gozar el mismo ó su familia de los beneficios que aquellos prometen.

Lugar y fecha.

Firma.

*Al secretario de la comision provincial de*

**MODELO NUMERO 2.º**

D. . . . . profesor de . . . . . con título (ó nombramiento) legítimo expedido por . . . . . el día . . . . . de tal mes y año, natural de . . . . . provincia de . . . . . donde nació el día . . . . . de tal mes y año, teniendo de consiguiente . . . . . años y . . . . . meses de edad. Es de estado . . . . . (si es casado seguirá) su esposa de . . . . . años, tiene . . . . . hijos y . . . . . hijas, los primeros de las edades tal . . . . . y las segundas de . . . . . años. De los hijos, uno tiene tal destino ú ocupacion, otro etc. (espresará cuales tienen ó no ocupacion). Reside en . . . . . provincia de . . . . . y desea inscribirse en la sociedad de Socorros mútuos entre profesores de instruccion pública por . . . . . acciones de la clase . . . . . que es la que corresponde á su edad. Enterado de cuanto contienen los estatutos de la sociedad se compromete á cumplir con cuantas obligaciones se imponen en ellos á los sócios, para gozar el mismo ó su familia las ventajas que aquellos prometen.

Lugar y fecha.

Firma.

*Al Secretario de la comision provincial de*

**MODELO NUMERO 3.º**

D. . . . . que tiene tal destino por título (ó nombramiento) fecho en . . . . . natural de . . . . . provincia de . . . . .

. . . . . donde nació el día . . . . . de tal mes y año, teniendo por consiguiente la edad de . . . . . años y . . . . . meses, residente en . . . . . provincia de . . . . . desea inscribirse en la sociedad de Socorros mútuos entre profesores de instruccion pública por . . . . . acciones de la clase . . . . . que es la que corresponde á su edad. En su sentir, su ingreso puede ofrecer tales y cuales ventajas á la asociacion, y enterado de cuanto contienen los estatutos de la sociedad se compromete á cumplir con cuantas obligaciones se imponen en ellos á los sócios, para gozar el mismo ó su familia de las ventajas que aquellos prometen.

Lugar y fecha.

Firma.

*Al Secretario de la comision provincial de*

*Y lo mando publicar con el objeto de que llegue á noticia de los interesados. Almeria 5 de Agosto de 1844.—Joaquin de Vilches.*

**Número 406.**

Para evitar dudas sobre la formacion de cuentas de própios y pósitos correspondientes al corriente año; he dispuesto; que los ayuntamientos que cesaron en 31 de Marzo último, produzcan una cuenta que comprenda los tres primeros meses entregándola á la actual corporacion, para que sea parte de la que en su caso habrá de rendir á la de 1845, entendiéndose esta resolucion por punto general en los demas casos que ocurran.

Dios guarde á W. muchos años. Almeria 10 de Agosto de 1844.—*Joaquin de Vilches.*— Sres. Alcaldes presidentes de los ayuntamientos Constitucionales de esta provincia.

**Número 407.**

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la península, con fecha 30 del mes próximo anterior, me dice lo siguiente.*

»En vista del escandaloso abuso que se comete en algunas provincias con ocasion del reemplazo de cincuenta mil hombres correspondiente al año actual, eximiéndose del servicio militar ó de la obligacion de presentar substituto un crecido numero de mozos á quienes ha cabido la suerte de soldado con el inmoral y punible subterfugio de entregar como prófugos aprehendidos á los que se prestan á este ardid por una retribucion pecuniaria del supuesto aprehensor; la Reina ha tenido á bien mandar que ejerciendo la debida vigilancia y adoptando todas las precauciones necesarias, no permita V. S. que se dé por válida ni admisible ninguna aprehension fun-

dadamente sospechosa de un tráfico de esta naturaleza; y que en el caso de resultar suficientes pruebas legales para comprobar el fraude, no solamente no se aplique en estos casos el beneficio que la ley concede á los aprehensores, si no que al propio tiempo los autores y cómplices del fraude sean puestos á disposicion de los tribunales para la formacion de la correspondiente causa. De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

*Lo que se inserta en el presente Boletín para la debida publicidad. Almeria 7 de Agosto de 1844. — Joaquin de Vilches.*

**MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR**

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

Número 408.

*Con fecha 1.º del actual me dice el Sr. Intendente militar del distrito lo que copio.*

«El Excmo. Sr. Intendente general militar con fecha 29 del prócsimo pasado me dice lo que sigue.—En la subasta que se ha celebrado el dia 22 del corriente en la Intendencia militar de esta primer distrito para contratar desde 1.º de Octubre prócsimo venidero á fin de Setiembre de 1845 el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes no ha resultado remate por no ser admisibles las proposiciones que se hicieron al efecto. En su virtud he dispuesto de acuerdo con el parecer de la Intervencion general, y mediante la autorizacion que me dá la real orden de 24 de Julio de 1835, que se convoque á otra nueva subasta por esta Intendencia general para el dia 23 del mes de Agosto prócsimo venidero con entera sujecion al pliego general de condiciones aprobado para esta clase de servicio, y por el insinuado tiempo; cuyo anuncio prevengo á V. S. haga circular en todas las capitales de la comprension de esta Intendencia militar por medio de los boletines oficiales, á fin de que las personas que quieran interesarse en este servicio puedan desde luego presentarse á hacer sus proposiciones, ó nombrar sujetos autorizados competentemente que los representen en el acto del remate que se ha de verificar indudablemente á las 12 del dia 23 ya citado en los estrados de esta misma Intendencia general; y se advierte que despues de verificado el referido acto no se admitirá proposicion alguna aunque sea mas beneficiosa sin sugerarlos á pública licitacion.—Del recibo de esta circular y de haberla V. S. cumplimentado me dará V. S. el mas pronto aviso, remitiéndome en tiempo oportuno un egemplar donde conste la publicacion de dicho anuncio:»

Lo traslado á V. á fin de que disponga se inserte en el Boletín oficial de esa provincia remitiéndome un egemplar del en que se verifique.»

*Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que me previene dicho superior gefe. Almeria 6 de Agosto de 1844.—El Comisario de Guerra, Juan Maury.*

Insértese. — Joaquin de Vilches.

Número 409.

**EDICTO.**

**JUAN LOPEZ DE OCHOA,**

*del Consejo de S. M. Ministro honorario del Tribunal mayor de cuentas de la Nacion, Gefe político de primera clase y en comision en esta provincia de Guipuzcoa.*

Hago saber: que con arreglo á los planos y condiciones facultativas y económicas, que han sido aprobadas por S. M. se saca á subasta pública la construccion del nuevo camino proyectado desde el puente de Andoain á las ventas de Irun por Lasarte, San Sebastian, los Pasages y Lezo; cuya obra será adjudicada al mejor postor en un solo remate, que se celebrará el dia 30 del prócsimo mes de Agosto en esta Capital y en el salon de este Gobierno político dándose principio á las diez de la mañana.

La distancia trazada desde Andoain á las ventas de Irun es de 107,514 pies; y el presupuesto de su coste asciende á 2.109,471 rs. 13 mrs.; toda la obra está dividida en ochenta trozos: el camino ha de tener 31 pies de anchura, entre el firme, pases y cunetas.

Están incluidos en el presupuesto los pontones y las reparaciones que requiere el puente de Santa Catalina, sobre el rio Urumea, cerca de San Sebastian. No así el puente colgado, que se ha de construir sobre la villa de los Pasages á la altura de 100 pies del nivel del mar para pasar la canal con el objeto de que los buques puedan internarse sin obstáculo en la Bahía. Este puente lo costeará la Direccion general de Caminos y Canales del Reino; pero se advierte que ecsiste de antes un proyecto de otro camino sin el puente colgado, trazado por la orilla derecha de la Bahía de Pasages, tocando en la villa de Renteria. El coste de este trazado por la mayor anchura del camino asciende á 2.884,277 rs.; y como el trazado por los Pasages tomando la Direccion general por su cuenta el puente colgado importa 2.109,471 rs. 13 mrs.: el rematante entregará á la Direccion para en parte de pago del puente 774,805 rs. 21 mrs. de la diferen-

cia de un presupuesto al otro. Desde hoy estan de manifiesto en la Secretaria de este Gobierno politico los pliegos de condiciones, á fin de que los licitadores puedan enterarse de cuanto contienen; y en el de las económicas se hacen todas las esplicaciones convenientes y se espresan la forma, tiempo y proporciones en que el rematante ha de hacer las entregas á la Direccion general. Tambien se explican cuales son los arbitrios, que consisten en diversos impuestos y en los peages que se han de establecer; cuales los gastos y cuales las obligaciones que pesan hoy sobre el actual puente de Santa Catalina y el arbitrio del real en arroba de vino al consumo en la ciudad de San Sebastian, que es uno de los aplicados al proyecto. El rematante ha de tomar á su cargo y se le dan en compensacion los productos de otro peage que se establecerá á la entrada de dicha ciudad.

Las posturas podrán dirigirse: primero á ejecutar la obra tomando los arbitrios por determinado número de años produzcan mas ó menos; para este caso se advierte que hay una concesion de los arbitrios por treinta y cinco años; segundo á ofrecer cantidad determinada anual por los arbitrios; en este caso se procederá con separacion al remate de las obras.

Lo que se hace saber al público por medio del Boletín oficial para conocimiento de los que gusten tomar á su cargo la empresa. Toluca 30 de Julio de 1844. — *Juan Lopez de Ochoa*. — De orden de S. S., *Francisco de Paula Otazu*, Secretario.

Insértese. — *Joaquin de Vilches*.

Nos los patronos y administradores generales del colegio de la Asuncion de Ntra. Sra., vulgo de Na-Monforta, uno de los tres que componen el reunido de esta ciudad. — Hacemos saber: Que en dicho colegio se halla en estado de proveerse una beca fundada por el Sr. D. Juan Bautista Herman, canónigo que fué de esta santa iglesia Metropolitana, cuyo patronato activo nos toca y pertenece en virtud de su disposicion testamentaria, y con arreglo á la misma debe recaer dicha beca en los descendientes de Segunda Fernandez Aranda, vecina que fué de la villa de Seron, obispado de Almeria: á falta de estos, en los descendientes de Francisca Masia Perez Herman, vecina que fué de la villa de Oliva en esta diócesis; y en defecto de estos, en los descendientes de Rita Perez Herman, vecina que fué tambien de la propia villa de Oliva, prefiriéndose el mas próximo en grado al mas remoto, y en igualdad al que Nos los patronos elijamos. Caso de faltar descendientes de

ALMERIA: IMPRENTA DE RALON GONZALEZ CALLE DE LAS TIENDAS N.º 50.

las tres espresadas líneas, ó de no haberlos aptos para obtener la beca, debe recaer esta en los descendientes de Ignacia Matoses y Francisco Climent, y en los de Josefa Matoses y Francisco Masquella, vecinos que fueron de la referida villa de Oliva, prefiriéndose entre ellos el que por Nos fuere nombrado; en defecto de estos, en los naturales de la referida villa, y con preferencia en los de la parroquia del Arrabal: despues en los naturales de Beniarbeig, Fuente la Higuera y Beniopa, á nuestra prudente voluntad; y ultimamente á falta de todos, en los naturales de esta ciudad y arzobispado, cuyo padre y abuelo paterno hayan nacido en él; siendo de advertir que los pretendientes han de estar instruidos en la doctrina cristiana, en leer y escribir y en la gramática latina, y han de estudiar teología y seguir el estado eclesiástico. Por tanto llamamos á todos los que reunan las mencionadas cualidades; y aspiren al obtento de dicha beca, para que dentro del preciso y perentorio término de cuarenta dias, contados desde esta fecha, comparezcan personalmente ante Nos, presentando por conducto del infrascrito secretario el correspondiente memorial, las pruebas de parentesco con las espresadas líneas, ó en caso la filiacion que queda mencionada, y la certificacion de sus méritos y de la enseñanza que hubieren recibido para ser examinados, y siendo aprobados, haremos eleccion en vista de todo lo que resulte por el orden que queda marcado con arreglo á la mencionada disposicion testamentaria y á las constituciones de dicho colegio. Y para que no se alegue ignorancia, acordamos que el presente edicto firmado por Nos y refrendado por nuestro infrascrito secretario, se fije en la villa de Seron, en la de Oliva y en la puerta llamada de los Apóstoles de la santa iglesia Metropolitana de esta ciudad, y que á mayor abundamiento se anuncie en los periódicos de la presente capital, y en los *Boletines oficiales* de Almeria, Alicante y esta provincia. Valencia 15 de Julio de 1844. — *Francisco Villalba*, Presidente. — *Luis de la Lastra Cuesta*. — *Mariano Aparisi*. — *Antonio Zacarés y Velazquez*, Secretario. Insértese. — *Vilches*.

#### AVISO.



El hermosa Vapor Inglés, **ROYAL GEORGE**, capitan *Roberto Cooke*, de porte de 500 toneladas y fuerza de 250 caballos, llegará á Almeria el dia 25 del presente mes, á su regreso de Levante, y tocará en Málaga, Gibraltar, y Cadiz. — Se incluye una buena mesa, para las dos cámaras, en el precio del pasaje.